

**INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PRIVADO
“SAN JUAN BAUTISTA LA SALLE”**



REGLAMENTO INTERNO

2025 - 2031

Contenido

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo I: Fines, Objetivos, Bases Legales, Alcances y Socialización.

Capítulo II: Creación, Autorización, Promotora y Modalidad.

Capítulo III: Autonomía y Articulación con otras Instituciones.

TÍTULO II: ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

Capítulo I: Planificación y Gestión Institucional (PEI, PAT, PCI, Q10).

Capítulo II: Estructura Orgánica y Funciones del Personal (Directivo, Académico, Administrativo).

TÍTULO III: DESARROLLO EDUCATIVO (PROCESOS ACADÉMICOS)

Capítulo I: Proceso de Admisión (Vacantes, Modalidades y Costos).

Capítulo II: Matrícula, Reservas, Licencias y Traslados.

Capítulo III: Régimen Académico, Evaluación (Nota 13) y Asistencia.

Capítulo IV: Experiencias Formativas (EFSRT), Certificación Modular y Titulación.

TÍTULO IV: DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Capítulo I: Derechos, Deberes, Estímulos e Infracciones de los Estudiantes.

Capítulo II: Derechos y Deberes del Personal Docente y Administrativo.

Capítulo III: Jornada de Trabajo, Horarios y Control de Asistencia.

Capítulo IV: Infracciones y Sanciones Diferenciadas (Docentes y Administrativos).

TÍTULO V: RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIAMIENTO

Capítulo I: Recursos, Patrimonio y Sostenibilidad Financiera.

TÍTULO VI: PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y SANCIÓN DEL HOSTIGAMIENTO SEXUAL(Alineado a la R.M. N° 067-2024-MINEDU)

Capítulo I: Disposiciones General y Prevención.

Capítulo II: Procedimiento de Atención, Denuncia y Medidas de Protección.

Capítulo III: Órgano Instructor (Comité) y Sanciones Muy Graves.

TÍTULO VII: DEL PROCESO DE CIERRE INSTITUCIONAL

- Capítulo I: Plan de Contingencia y Garantía de Continuidad de Estudios.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS DISPOSICIÓN

FINAL (Vigencia y Derogación)

TÍTULO I.

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I.

FINES, OBJETIVOS BASES LEGALES Y ALCANCES Y SOCIALIZACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO, VIGENCIA Y COMUNIDAD EDUCATIVA

Art. 1 Fines

El presente Reglamento Interno es el instrumento de gestión que regula la organización y el funcionamiento integral del **Instituto de Educación Superior Privado 'San Juan Bautista La Salle'**. Su finalidad es establecer las normas y disposiciones que rigen los procesos académicos y administrativos, así como los derechos y deberes de todos los miembros de la comunidad educativa, asegurando la prestación de un servicio de calidad alineado a los **Objetivos Estratégicos del Proyecto Educativo Institucional (PEI) 2025-2031** y el cumplimiento de las **Condiciones Básicas de Calidad (CBC)** vigentes.

Art. 2 Objetivos

Los objetivos del Reglamento Interno:

- a. Establecer normas que promuevan un clima institucional armonioso, basado en el respeto y la ética entre todos los miembros de la comunidad educativa, conforme a los valores institucionales.
- b. Implementar y garantizar la aplicación de la Ley N° 30512, su Reglamento y los Lineamientos Académicos Generales (LAG) vigentes, asegurando que los procesos internos se ajusten al marco legal del MINEDU.
- c. Establecer las reglas para la planificación, organización, ejecución y evaluación de los procesos pedagógicos y administrativos, garantizando la calidad y eficiencia del servicio educativo en concordancia con el PEI 2025-2031.
- d. Garantizar una estructura administrativa con capacidad de respuesta eficiente ante los requerimientos de la comunidad educativa, enfocada en el logro de las competencias y la empleabilidad de los estudiantes.
- e. Establecer mecanismos claros para la prevención, atención y sanción de casos de violencia y hostigamiento sexual, de acuerdo con la RM N° 067-2024-MINEDU.

Art. 3 Bases legales

El reglamento se basa en las siguientes disposiciones legales vigentes:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación.

- Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.
- Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa.
- Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.
- Ley N° 30901, Ley que implementa el subregistro de condenas (Inhabilitación).
- D.S. N° 010-2017-ED, Reglamento de la Ley N° 30512 y sus modificatorias (esto incluye al D.S. 011-2019).
- R.M. N° 067-2024-MINEDU (Prevención de Hostigamiento Sexual - Obligatoria).
- RVM N° 049-2022-MINEDU, Lineamientos Académicos Generales (LAG).
- RVM N° 103-2022-MINEDU, Condiciones Básicas de Calidad (CBC).
- RVM N° 213-2019-MINEDU, Marco de Competencias del Docente.

Art. 4 Alcances

Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento Interno son de cumplimiento obligatorio, bajo responsabilidad, para:

El personal directivo y jerárquico.

El personal docente (regulares y contratados).

El personal administrativo y de servicios.

Los estudiantes matriculados en los diferentes programas de estudios.

Los postulantes en los procesos de admisión.

Los egresados y graduados de la institución.

Asimismo, el presente reglamento alcanza a todas las actividades académicas, administrativas y de gestión que se desarrollen dentro de la institución o en entornos virtuales oficiales, en concordancia con los objetivos del PEI 2025-2031.

Art. 5 Socialización del Reglamento Interno

El Instituto garantiza la difusión, socialización y disponibilidad del Reglamento Interno a toda la comunidad educativa mediante los siguientes mecanismos institucionales:

1. Portal Institucional: Publicación permanente del íntegro del Reglamento Interno en la página web oficial del Instituto ([enlace a tu web]), en un formato descargable y accesible para postulantes, estudiantes y público en general.
2. Plataforma Académica Q10: Carga del documento en el repositorio digital de la plataforma Q10, asegurando que cada estudiante y docente tenga acceso al archivo desde su perfil personal al inicio de cada periodo académico.

3. Inducción Académica: Socialización obligatoria de los aspectos más relevantes del RI (derechos, deberes y sistema de evaluación) durante las jornadas de inducción a ingresantes y reuniones técnicas con el personal docente y administrativo.
4. Correos Institucionales: Envío del enlace de acceso o archivo digital a los correos electrónicos registrados de todo el personal y alumnado al momento de la matrícula o contratación.

Art. 6 Vigencia

El presente reglamento tiene una vigencia del 2025 al 2031

Art. 7 Comunidad Educativa

La comunidad educativa del Instituto de Educación Superior Privada “San Juan Bautista La Salle” es el conjunto de actores vinculados por el fin común de alcanzar la excelencia académica y la formación integral de profesionales técnicos. Está conformada por:

1. Personal Directivo y Jerárquico: Responsables de la conducción, gestión y supervisión institucional.
2. Personal Docente: Profesionales encargados de la facilitación del aprendizaje, la investigación y la innovación tecnológica.
3. Personal Administrativo: Trabajadores encargados de los procesos de soporte, servicios y gestión operativa de la institución.
4. Estudiantes: Personas matriculadas en los programas de estudios, sujetos principales del proceso formativo.
5. Egresados y Graduados: Quienes han culminado satisfactoriamente sus planes de estudio y mantienen un vínculo de seguimiento y empleabilidad con el instituto.

La comunidad educativa se organiza y actúa bajo los principios de ética, democracia y participación, de conformidad con el presente Reglamento Interno, la Ley N° 30512 y su Reglamento.

CAPÍTULO II

**CREACIÓN Y AUTORIZACIÓN, LICENCIAMIENTO DEL IES, FINES Y OBJETIVOS
INSTITUCIONALES**

Art. 8 Creación y Autorización

El Instituto de Educación Superior Privado “San Juan Bautista La Salle” fue autorizado mediante la Resolución Ministerial N° 0616-2004-ED, de fecha 30 de noviembre de 2004. Actualmente, cuenta con autorización para brindar servicios educativos en los siguientes programas de estudios:

1. Farmacia Técnica (Autorizado por R.M. Nº 0616-2004-ED)
2. Prótesis Dental (Autorizado por R.M. Nº 0616-2004-ED)
3. Fisioterapia y Rehabilitación (Ampliación autorizada por R.D. Nº 0819-2010-ED)
4. Optometría (Ampliación autorizada por R.D. Nº 0819-2010-ED)

En el marco del proceso de licenciamiento y en estricta coherencia con el Proyecto Educativo Institucional (PEI) 2025-2031, la institución garantiza la pertinencia de su oferta formativa, la cual se actualiza periódicamente conforme al Catálogo Nacional de la Oferta Formativa (CNOF) y los requerimientos del sector productivo.

Art. 9 **Promotora**

El Instituto de Educación Superior Privado “San Juan Bautista La Salle” es una institución educativa de gestión privada, promovida por la Empresa Cultural de Investigación Educativa Antonio Raymondi S.C.R.L. con RUC 20405255139, la cual es la entidad titular de la autorización de funcionamiento otorgada por el Ministerio de Educación.

La Entidad Promotora es responsable de garantizar la sostenibilidad económica, financiera y la dotación de infraestructura, equipamiento y recursos necesarios para la prestación del servicio educativo, en cumplimiento de las Condiciones Básicas de Calidad (CBC) vigentes.

Art. 10 **Modalidad de enseñanza**

El Instituto de Educación Superior Privada “San Juan Bautista La Salle” brinda sus servicios educativos en la **modalidad presencial**. Esta modalidad se caracteriza por la interacción simultánea y física entre estudiantes y docentes en los entornos de aprendizaje de la institución, cumpliendo con la acreditación y las horas lectivas establecidas en los planes de estudios de cada programa, de acuerdo a la normativa vigente.

Art. 11 **El Instituto de Educación Superior San Juan Bautista La Salle ofrecerá programas de estudios:**

- Enfermería técnica
- Farmacia Técnica
- Terapia Física y Rehabilitación
- Prótesis dental

- Optometría Técnica

Art. 12 **El Licenciamiento**

El Instituto de Educación Superior Privado 'San Juan Bautista La Salle' desarrolla sus actividades académicas y administrativas en estricto cumplimiento de las Condiciones Básicas de Calidad (CBC) requeridas para el proceso de licenciamiento institucional, conforme a la Resolución Viceministerial N° 103-2022-MINEDU y la Ley N° 30512.

Art. 13 **Fines Institucionales**

El Instituto de Educación Superior Privado “San Juan Bautista La Salle” establece como sus fines principales:

1. Brindar una formación profesional tecnológica de alta calidad en las ciencias de la salud, asegurando que los estudiantes desarrollen competencias técnicas y capacidades de empleabilidad alineadas al mercado laboral.
2. Formar profesionales técnicos en Farmacia, Prótesis Dental, Fisioterapia y Optometría que contribuyan al fortalecimiento del sistema de salud y al desarrollo socioeconómico de la región y del país.
3. Asegurar la sostenibilidad y mejora continua de los servicios educativos, cumpliendo con los estándares exigidos para el licenciamiento institucional y la normativa vigente del Ministerio de Educación.
4. Fomentar en la comunidad educativa una cultura de valores, respeto a los derechos humanos, igualdad de oportunidades y responsabilidad social, en concordancia con la misión y visión establecidas en el PEI.
5. Promover la actualización permanente de la oferta formativa y la incorporación de tecnologías de la información para optimizar el proceso de enseñanza-aprendizaje.

Art. 14 **Objetivos Estratégicos**

Regular la organización y funciones de los órganos de gobierno del Instituto, asegurando la autonomía académica y administrativa en el marco de la Ley N° 30512.

Establecer las normas para el diseño, ejecución y evaluación de los programas de estudios de Farmacia Técnica, Prótesis Dental, Fisioterapia y Optometría, garantizando la calidad pedagógica.

Normar los procesos de gestión del talento humano, recursos económicos e infraestructura, asegurando la sostenibilidad financiera declarada en el PAT 2026.

Garantizar un ambiente educativo seguro y libre de violencia, mediante la implementación de protocolos de prevención y sanción del hostigamiento sexual según la RM N° 067-2024-MINEDU.

Asegurar el cumplimiento permanente de las Condiciones Básicas de Calidad (CBC) para el mantenimiento del licenciamiento institucional.

CAPÍTULO III

AUTONOMÍA, ARTICULACIÓN CON INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL

Art. 15 **Autonomía Institucional**

El Instituto de Educación Superior Privado “San Juan Bautista La Salle”, de conformidad con la Ley N° 30512 y su Reglamento, goza de autonomía en los siguientes ámbitos:

Autonomía Académica: Facultad para determinar sus planes de estudios, metodologías de enseñanza, procesos de evaluación e investigación, así como para contextualizar y adecuar su oferta formativa (Enfermería Técnica, Farmacia Técnica, Prótesis Dental, Terapia Física y Rehabilitación y Optometría Técnica) según la demanda del sector productivo y los **Lineamientos Académicos Generales (LAG)**.

Autonomía Administrativa: Facultad para establecer su propia estructura orgánica, régimen de gobierno interno, y la gestión de su talento humano (personal directivo, docente y administrativo), orientada al cumplimiento de los objetivos estratégicos del **PEI 2025-2031**.

Autonomía Económica: Facultad para administrar sus recursos financieros y patrimoniales, determinar su presupuesto anual y ejecutar los gastos necesarios para garantizar el mantenimiento de las **Condiciones Básicas de Calidad (CBC)**, según lo programado en el **PAT 2026**.

El ejercicio de esta autonomía se realiza en estricto respeto a la normativa nacional vigente y bajo el principio de transparencia y rendición de cuentas.

Art. 16 **Articulación y Convalidación**

El Instituto de Educación Superior Privado “San Juan Bautista La Salle” promueve la articulación con otras instituciones y niveles del sistema educativo para facilitar la transitabilidad de los estudiantes. Esto se realiza en el marco de la Ley N° 30512 y sus lineamientos específicos, a través de:

1. **Articulación con la Educación Básica:** Reconocimiento de aprendizajes previos para egresados de la Educación Básica que cuenten con certificaciones de competencias laborales o formación técnica verificable.
2. **Articulación con CETPRO:** El Instituto convalida los estudios de egresados de Centros de Educación Técnico-Productiva (CETPRO) que cuenten con el Título de Técnico, con el fin de que puedan continuar su formación hasta alcanzar el Título de Profesional Técnico, siempre que acrediten haber culminado la Educación Secundaria y exista afinidad entre los programas de estudios.
3. **Articulación con la Educación Superior:** Convalidación de unidades didácticas o módulos con otros Institutos de Educación Superior (IES) o Escuelas de Educación Superior (EES), así como el establecimiento de puentes académicos con Universidades para la continuidad de estudios de nuestros egresados.

Art. 17 **Mecanismos de Formalización**

La articulación se materializa mediante:

- **Convenios Específicos:** Acuerdos interinstitucionales que definen las tablas de convalidación y beneficios para los estudiantes.
- **Procesos de Convalidación:** Evaluaciones académicas individuales conforme a lo establecido en el **Manual de Procesos Académicos (MPA)** y los Lineamientos Académicos Generales vigentes.

TITULO II

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

CAPÍTULO I

PLANIFICACION Y GESTION INSTITUCIONAL

Art. 18 **Gestión Institucional**

La gestión institucional del Instituto de Educación Superior Privado “San Juan Bautista La Salle” es el conjunto de acciones articuladas que permiten lograr los objetivos estratégicos declarados en el **PEI 2025-2031**, asegurando la calidad del servicio educativo en los programas de Enfermería Técnica, Farmacia Técnica, Terapia Física y Rehabilitación, Prótesis Dental y Optometría Técnica.

Art. 19 **Proyecto Curricular Institucional (PCI)**

El PCI es el instrumento de gestión pedagógica que operacionaliza el plan de estudios. Su elaboración y actualización anual es responsabilidad de la **Jefatura de la Unidad Académica** en coordinación con los Coordinadores de Programa, considerando:

Art. 20 **Plan Anual de Trabajo (PAT)**

El PAT es el instrumento que viabiliza las metas de corto plazo. Para el periodo 2026, la planificación se centra en el mantenimiento de las Condiciones Básicas de Calidad (CBC), el equipamiento de laboratorios y la capacitación docente, conforme al presupuesto institucional.

Art. 21 **Responsabilidades en la Planificación**

De acuerdo con el **Manual de Perfiles de Puestos**, las responsabilidades son:

- **Dirección General:** Liderar la formulación y aprobación de los instrumentos de gestión (PEI, RI, PAT, PCI).
- **Jefatura de Unidad Académica:** Planificar y supervisar la ejecución curricular y el calendario académico de 18 semanas por semestre.
- **Unidad de Administración:** Garantizar la disponibilidad de los recursos financieros y materiales necesarios para la ejecución de los planes.

Art. 22 **Gestión de la Información (Plataforma Q10)**

El Instituto adopta la **Plataforma Q10** como el sistema oficial de gestión institucional. Su uso es obligatorio para la planificación de horarios, registro de avance curricular y el seguimiento de metas académicas, asegurando la transparencia y la disponibilidad de datos para los procesos de autoevaluación.

CAPÍTULO II

ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONES

Art. 23 Estructura Orgánica

Para el cumplimiento de sus fines, el Instituto adopta la siguiente estructura organizativa, conforme a su organigrama aprobado:

- **Órgano de Promoción:** Entidad Promotora.
- **Órgano de Dirección:** Dirección General.
- **Órganos de Línea:** Jefatura de Unidad Académica y Coordinaciones de Programa.
- **Órganos de Apoyo:** Unidad de Administración, Secretaría Académica y Unidad de Bienestar y Empleabilidad.

Art. 24 **Dirección General** Es la máxima autoridad técnica y administrativa. Sus funciones, según el MPP, incluyen:

- Representar legal y académicamente al Instituto.
- Aprobar los instrumentos de gestión (PEI, RI, PAT, PCI) y las vacantes anuales.
- Conducir los procesos de licenciamiento y asegurar el cumplimiento de las CBC.
- Suscribir los títulos profesionales y certificaciones oficiales.

Art. 25 **La Jefatura de Unidad Académica** es el órgano responsable de la gestión pedagógica.

Sus funciones principales son:

- Programar, supervisar y evaluar el desarrollo de las actividades académicas.
- Liderar la actualización del Proyecto Curricular Institucional (PCI) según el CNOF.
- Supervisar el registro de notas y asistencia en la **Plataforma Q10**.
- Organizar el proceso de admisión y las evaluaciones de recuperación.

Art. 26 Coordinaciones de Programa de Estudios

Existen coordinaciones específicas para Farmacia Técnica, Prótesis Dental, Fisioterapia y Rehabilitación, y Optometría. Sus funciones son:

- Supervisar el desempeño de los docentes de su especialidad.
- Gestionar y supervisar las Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo (EFSRT).
- Asegurar que los laboratorios cuenten con los insumos necesarios según el **PAT 2026**.

Art. 27 Unidad de Administración

Responsable de la gestión de recursos. Sus funciones incluyen:

- Administrar el presupuesto y asegurar la sostenibilidad financiera.
- Garantizar el mantenimiento de la infraestructura y el equipamiento.
- Gestionar el legajo del personal administrativo y docente.

Art. 28 **Secretaría Académica**

Es la unidad responsable del registro técnico-pedagógico:

- Organizar y custodiar las actas de notas y expedientes de los estudiantes.
- Administrar la **Plataforma Q10** a nivel de registros oficiales.
- Tramitar las certificaciones modulares y los expedientes de titulación.
- antes del inicio del proceso de matrícula, conforme a la Ley N° 29733 (Protección de Datos) y las normas de protección al consumidor.
- **Mora:** El incumplimiento en el pago de las pensiones genera los intereses legales permitidos por la normativa vigente.

Art. 29 **Becas y Estímulos Económicos**

El Instituto promueve la equidad y el mérito académico a través de:

- **Beca por Rendimiento Académico:** Otorgada al estudiante que obtenga el primer puesto en su programa de estudios en el ciclo anterior, conforme al cuadro de méritos que emite la Secretaría Académica.
- **Beca Socioeconómica:** Dirigida a estudiantes en situación de vulnerabilidad comprobada, previo informe del área de Bienestar Estudiantil.
- **Descuentos por Convenios:** Aplicables a trabajadores o familiares de instituciones con las que el Instituto mantenga alianzas estratégicas.

Art. 30 **Inversión en Calidad Educativa**

Los ingresos recaudados se destinan prioritariamente a la ejecución del **PAT 2026**, garantizando:

- El mantenimiento preventivo y correctivo de los 3 laboratorios y 8 talleres.
- La actualización de la Biblioteca Virtual y licencias de software especializado.
- El pago oportuno de la planilla docente y administrativa según el Manual de Perfil de Puestos.

TITULO III

DESARROLLO EDUCATIVO

CAPÍTULO I

PROCESO DE ADMISIÓN

Art. 31 **Determinación de vacantes**

El número de vacantes para cada programa de estudios (Farmacia Técnica, Terapia Física y Rehabilitación, Prótesis Dental y Optometría Técnica) es determinado anualmente por la Dirección General, a propuesta de la Secretaría Académica, considerando los siguientes criterios técnicos:

1. **Capacidad Instalada:** Disponibilidad de aulas, laboratorios y talleres, respetando el aforo máximo permitido para garantizar la calidad del servicio educativo.
2. **Presupuesto y Recursos:** Disponibilidad de personal docente y recursos de aprendizaje proyectados en el Plan Anual de Trabajo (PAT) 2026.
3. **Metas Institucionales:** Alineamiento con los objetivos de crecimiento establecidos en el Proyecto Educativo Institucional (PEI) 2025-2031.
4. **Demanda del Sector Productivo:** Análisis de la necesidad de profesionales técnicos en la región.

Art. 32 **Aprobación y Difusión**

El número de vacantes aprobadas mediante Resolución Directoral será comunicado oficialmente al Ministerio de Educación (o instancia correspondiente) dentro de los plazos previstos. Asimismo, se difundirá de manera transparente a los postulantes a través del Portal Institucional Web y la Plataforma Q10 antes del inicio de cada proceso de admisión.

Art. 33 **Comisión de Admisión**

El proceso de admisión está a cargo de la Comisión de Admisión, la cual es designada anualmente mediante Resolución Directoral. Está integrada por:

1. El director general, quien la preside.
2. El jefe de la Unidad Académica, responsable de la elaboración y custodia de los instrumentos de evaluación.
3. El secretario Académico, responsable del registro de postulantes y actas de resultados.

La Comisión es la autoridad máxima durante el proceso y tiene la facultad de resolver cualquier situación no prevista en el presente reglamento, en coordinación con la Entidad Promotora.

Art. 34 **Modalidad de Ingreso**

El Instituto establece las siguientes modalidades de admisión, conforme a lo detallado en el Manual de Procesos Académicos:

- **Modalidad Ordinaria:** Dirigida a personas que han concluido la educación básica. Consiste en una evaluación que mide: Razonamiento lógico matemático, Comprensión lectora, Conocimientos y Cultura general.

- **por Exoneración:** Incluye a los dos primeros puestos de educación secundaria, deportistas calificados, artistas destacados, y personal en servicio militar voluntario (conforme al MPA).
- **Modalidad Extraordinaria:** Incluye traslados internos, externos y personas con discapacidad (Ley N° 27050).

Art. 35 **Requisitos y Costos**

Para ser considerado postulante, se debe cumplir con el pago de S/ 150.00 por concepto de admisión y presentar la siguiente documentación:

- Ficha de inscripción registrada en el sistema.
- Copia de DNI (o documentos para extranjeros según MINEDU).
- Certificado de estudios original o Constancia de Logros de Aprendizaje.
- Partida de nacimiento original y 01 foto digital JPG.

Art. 36 **Evaluación**

El examen ordinario consta de 50 preguntas distribuidas según el MPA: Comprensión lectora (30%), Razonamiento Lógico Matemático (30%), Conocimientos (20%) y Cultura General (20%). El puntaje mínimo aprobatorio es de once (11).

Art. 37 **Publicación de Resultados e Inapelabilidad**

Los resultados se publican en el Portal Institucional Web en un plazo no mayor a 24 horas. Los resultados son de carácter **inapelable**.

CAPÍTULO II

MATRÍCULAS, RESERVAS Y TRASLADOS

Art. 38 **Definición de la Matrícula**

La matrícula es el acto formal y voluntario que acredita la condición de estudiante del Instituto y genera el compromiso de cumplimiento de las normas académicas, administrativas y económicas vigentes. Se realiza al inicio de cada periodo académico según el cronograma establecido.

Art. 39 **Identificación del Estudiante**

Conforme al **Manual de Procesos Académicos**, el código de matrícula asignado a cada estudiante será el número de su **DNI**. Este código es personal, intransferible y obligatorio para el acceso a la **Plataforma Q10**.

Art. 40 **Matrícula de Ingresantes y Regulares**

❑ **Ingresantes:** Se matriculan tras haber alcanzado una vacante en el proceso de admisión y entregado la documentación completa.

❑ **Regulares (Ratificación):** Estudiantes que continúan sus estudios en el ciclo siguiente. Deben realizar el pago de **S/ 200.00** por concepto de matrícula y no registrar deudas anteriores.

Art. 41 **Reserva de Matrícula y Licencia de Estudios**

De acuerdo con el MPA , el estudiante tiene derecho a:

- **Reserva de Matrícula:** Puede solicitarse antes del inicio de clases o hasta 15 días después de iniciadas, por un periodo máximo de cuatro (04) periodos académicos. El costo del trámite es de **S/ 100.00**.
- **Licencia de Estudios:** Se otorga por razones de salud, económicas o personales debidamente justificadas, por un máximo de dos (02) años.El costo del trámite es de **S/ 100.00**.

Art. 42 **Traslados Internos y Externos**

El Instituto facilita la movilidad académica bajo las siguientes condiciones:

- **Traslado Interno:** Cambio de un programa de estudios a otro dentro del mismo Instituto, sujeto a vacantes y afinidad de planes de estudio. Costo: S/ 50.00.
- **Traslado Externo:** Para estudiantes procedentes de otros IES o Universidades. Requiere la presentación de certificados oficiales y el sílabo de las unidades didácticas para la convalidación respectiva. Costo: S/ 300.00.

Art. 43 **Reincorporación y Retiro**

- **Reincorporación:** Para estudiantes que hicieron reserva de matrícula o licencia. Deben solicitarlo mediante el sistema y pagar el derecho correspondiente (**S/ 100.00**).
- **Retiro de Ciclo:** El estudiante puede solicitar el retiro de todas las unidades didácticas del periodo vigente, siempre que no hayan concluido las clases.

CAPÍTULO III

RÉGIMEN ACADÉMICO, EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN

Art. 44 Sistema de Evaluación

La evaluación del aprendizaje en el Instituto es integral, continua y sistemática. Se utiliza el sistema vigesimal, con una escala de calificación de cero (00) a veinte (20).

Art. 45 Nota Mínima Aprobatoria

De acuerdo con el MPA (pág. 31), la nota mínima aprobatoria para las Unidades Didácticas es de **trece (13)**. En todos los casos, la fracción de 0.5 o más se redondea al entero inmediato superior a favor del estudiante.

Art. 46 Asistencia

La asistencia a las clases teóricas y prácticas es obligatoria:

1. El estudiante que acumule el 30% o más de inasistencias injustificadas en una Unidad Didáctica será desaprobado automáticamente, a notándose la frase "Desaprobado por Inasistencias" (DPI).
2. Las tardanzas se computarán según lo establecido en el sistema de control de la Plataforma Q10.

Art. 47 Examen Sustitutorio y Recuperación

Conforme al flujo del MPA, los estudiantes que al finalizar la Unidad Didáctica obtengan una nota entre diez (10) y doce (12), tienen derecho a participar en el proceso de recuperación o examen sustitutorio previo pago de la tasa correspondiente (S/ 30.00).

- Si el estudiante obtiene una nota menor a diez (10), repite la Unidad Didáctica.
- Si el estudiante no se presenta al examen de recuperación, se mantiene la nota desaprobatoria original.

Art. 48 Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo (EFSRT)

Las EFSRT son obligatorias para la obtención del grado y título. Se realizan de acuerdo con el plan de estudios de cada programa (Farmacia, Prótesis, etc.) y se rigen por su propio reglamento específico y los convenios interinstitucionales gestionados por el Instituto.

Art. 49 Certificación y Titulación

El Instituto otorga:

1. **Certificación Modular:** Al aprobar todos los módulos de un nivel formativo.
2. **Grado de Bachiller Técnico:** Al haber aprobado todas las Unidades Didácticas y las EFSRT.

3. **Título de Profesional Técnico:** A nombre de la Nación, tras cumplir con los requisitos de titulación vigentes.

CAPÍTULO IV

EXPERIENCIAS FORMATIVAS, CERTIFICACIONES Y TITULACIÓN

Art. 50 Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo (EFSRT)

Las EFSRT son actividades de aprendizaje destinadas a consolidar las competencias del programa de estudios.

1. **Ejecución:** Se realizan en empresas, centros de salud o laboratorios mediante convenios gestionados por el Instituto.
2. **Responsabilidad:** El Coordinador de Programa y el Docente Supervisor velan por el cumplimiento de las horas y actividades según el plan de estudios.
3. **Evaluación:** La nota mínima para aprobar las EFSRT es de **trece (13)** y es requisito indispensable para la certificación modular.

Art. 51 Certificación Modular

Al concluir y aprobar todas las Unidades Didácticas y las EFSRT correspondientes a un módulo técnico-profesional, el estudiante tiene derecho a solicitar el Certificado Modular previo pago de la tasa administrativa de S/ 100.00 (según MPA).

Art. 52 Grado de Bachiller Técnico

El grado de Bachiller Técnico se otorga de manera automática tras cumplir los siguientes requisitos:

1. Haber aprobado la totalidad de Unidades Didácticas del plan de estudios.
2. Haber aprobado el total de horas de las EFSRT.
3. Acreditar el conocimiento de un idioma extranjero o lengua nativa (nivel básico).

Art. 53 Título de Profesional Técnico

Para obtener el Título de Profesional Técnico a nombre de la Nación, el egresado debe elegir una de las modalidades establecidas en el MPA:

Opción A: Examen de suficiencia profesional. Evaluación teórica y práctica ante un jurado.

Opción B: Proyecto de Innovación y/o Investigación. Sustentación de un trabajo técnico original. El costo por derecho de titulación y trámites administrativos es el establecido en el tarifario institucional vigente.

CAPÍTULO V

RÉGIMEN DE ESTUDIOS

Art. 54 Definición y Organización:

El régimen de estudios en el Instituto se organiza por créditos académicos y se desarrolla de forma presencial. El año académico se divide en dos periodos (semestres), cada uno con una duración de 18 semanas de labor académica efectiva, conforme a lo establecido en el MPA.

Art. 55 El Crédito Académico:

Es la unidad de medida que valora el tiempo de trabajo académico del estudiante.

- Para la modalidad presencial, un (01) crédito académico equivale a un mínimo de 16 horas lectivas de teoría o 32 horas de práctica.

Art. 56 Programación de Unidades Didácticas:

Las Unidades Didácticas (UD) son las unidades de aprendizaje que conforman los módulos. La programación de las UD se realiza en la Plataforma Q10, asegurando que el estudiante conozca sus horarios, docentes y sílabos antes del inicio de clases.

Art. 57 Carga Académica:

La carga académica normal por periodo es la establecida en el itinerario formativo de cada programa (Farmacia, Prótesis, Fisioterapia y Optometría). El estudiante no podrá matricularse en unidades didácticas que tengan cruce de horarios o que requieran requisitos previos no aprobados.

CAPÍTULO VI

COMPONENTES CURRICULARES, MÓDULOS FORMATIVOS

Art. 58 Estructura del Plan de Estudios:

Los planes de estudio de nuestros programas se basan en el Catálogo Nacional de la Oferta Formativa (CNOF) y se estructuran en los siguientes componentes:

Competencias Técnicas o Específicas: Vinculadas directamente al ejercicio profesional en salud.

Competencias para la Empleabilidad: Incluye comunicación, inglés, tecnologías de información, ética y emprendimiento.

Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo (EFSRT): Realizadas en empresas o centros de salud bajo convenio.

Art. 59 Módulos Formativos:

El plan de estudios está organizado por Módulos Formativos. Cada módulo es un bloque de competencias certificables que permite al estudiante una inserción laboral

progresiva. Al aprobar todas las unidades de un módulo, el alumno tiene derecho al Certificado Modular (Costo: S/ 100.00 según MPA).

Art. 60 Adaptabilidad Curricular (PCI):

El Proyecto Curricular Institucional (PCI) permite actualizar hasta un 20% de los contenidos de los módulos para adaptarlos a las necesidades tecnológicas y de salud de la región de Juliaca, asegurando la pertinencia de la formación en Enfermería Técnica, Farmacia Técnica, Terapia Física y Rehabilitación, Prótesis Dental y Optometría.

TITULO IV

COMUNIDAD EDUCATIVA

CAPÍTULO I

ESTUDIANTES

DERECHOS, DEBERES, ESTÍMULOS E INFRACCIONES

Art. 61 Derechos y Protección:

- ☐ Recibir formación de calidad en Enfermería Técnica, Farmacia Técnica, Prótesis Dental, Terapia Física y Rehabilitación y Optometría Técnica.
- ☐ Ser protegido contra toda forma de violencia, discriminación o hostigamiento sexual (según Plan del PAT).
- ☐ Acceder a la reserva de matrícula o licencias previo pago de S/ 10.00.

Art. 62 Deberes:

- ☐ Cumplir con la nota mínima aprobatoria de **trece (13)** y el 70% de asistencia. Pagar puntualmente la matrícula (**S/ 200.00**) y las pensiones de enseñanza.
- ☐ Mantener el comportamiento ético y el cuidado de los insumos en los laboratorios de salud.

Art. 63 Infracciones:

- ☐ **Leves:** Uso inadecuado de uniformes, impuntualidad, ruidos molestos.
- ☐ **Graves:** Daño intencional a equipos médicos/dentales, suplantación en exámenes o en **Q10**.
- ☐ **Muy graves:** Hostigamiento sexual, consumo de sustancias prohibidas, agresión física o plagio.

Art. 64 Sanciones:

Se aplican según proporcionalidad: 1. Amonestación verbal/escrita. 2. Suspensión (1 a 30 días).
3. Separación definitiva (expulsión).

Art. 65 Seguimiento a Egresados:

El Instituto mantiene un registro actualizado de sus egresados mediante la Unidad de Bienestar y Empleabilidad. Se realizan encuestas anuales de satisfacción y empleabilidad para retroalimentar el PCI.

Art. 66 Apoyo a la Inserción Laboral:

A través de la Bolsa de Trabajo y convenios institucionales, se facilita el contacto de los egresados con clínicas, farmacias y centros de salud de la región Puno.

Art. 67 Servicios al Egresado:

El egresado tiene derecho a solicitar certificados modulares y trámites de titulación según las tasas vigentes, y a participar en los cursos de formación continua que programe el Instituto.

CAPÍTULO II

PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO

Art. 68 Derechos del personal:

- ☑ Percibir una remuneración conforme a su contrato y al Manual de Perfil de Puestos (MPP).
- ☑ Contar con las condiciones de seguridad en laboratorios y talleres (EPP y materiales).
- ☑ Recibir las capacitaciones programadas en el PAT 2026 (Entornos virtuales y actualización).

Art. 69 Deberes del Personal:

- Cumplir con las funciones específicas de su cargo detalladas en el MPP.
- **Docentes:** Registrar calificaciones y asistencias en la Plataforma Q10 en los plazos fijados.
- **Administrativos:** Asegurar la operatividad de los servicios y la atención transparente al usuario.

CAPÍTULO III

JORNADA DE TRABAJO, HORARIOS Y ASISTENCIA

Art. 70

Art. 71 Jornada Laboral:

La jornada para el personal administrativo es de 48 horas semanales. Para los docentes, la jornada se rige por las horas lectivas y no lectivas asignadas en su carga académica semestral.

Art. 72 Control de Asistencia:

El control de asistencia se realiza mediante el sistema biométrico o registro digital institucional. La impuntualidad reiterada (más de 3 tardanzas al mes) se considera falta leve. El docente que no registre su sesión en Q10 se considera inasistente a efectos administrativos.

CAPÍTULO IV INFRACCIONES Y SANCIONES

Art. 73 Personal Docente:

Refuerzan la calidad educativa y el cumplimiento de Normas:

- ❓ **Grave:** No entregar los sílabos a los estudiantes o no publicarlos en la Plataforma Q10 en la primera semana del periodo académico.
- ❓ **Grave:** Incumplir con las horas de tutoría académica programadas en el PAT para el acompañamiento del estudiante.
- ❓ **Muy grave:** Dictar clases bajo los efectos del alcohol o sustancias estupefacientes (crítico por el manejo de insumos químicos en laboratorios).
- ❓ **Muy Grave:** Solicitar, exigir o recibir de los estudiantes incentivos económicos, dádivas, obsequios o cualquier tipo de beneficio personal a cambio de otorgar notas aprobatorias, favorecer en la evaluación o agilizar trámites académicos.
- ❓ **Grave:** No reporta accidentes ocurridos dentro de los talleres o laboratorios de salud de manera inmediata a la Unidad Académica.

Art. 74 Personal Administrativo:

Apoyan en la gestión institucional y la transparencia:

- **Leve:** No portar el fotocheck institucional de forma visible durante la jornada laboral.
- **Grave:** No mantener actualizado el inventario de insumos de los laboratorios de Enfermería Técnica, Farmacia Técnica, Terapia Física y Rehabilitación, Prótesis Dental y Optometría Técnica, afectando la continuidad de las prácticas.

- **Grave:** Retrasar sin justificación técnica la entrega de certificados modulares o constancias de egreso solicitadas por los estudiantes.
- **Muy Grave:** Alterar cronogramas de pagos o emitir recibos no oficiales que no estén registrados en el sistema contable de la institución.
- **Grave:** Incumplir con los protocolos de seguridad y bioseguridad en el manejo de residuos en el local tecnológico.

TITULO V
RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIAMIENTO
CAPÍTULO I
FINANCIAMIENTO Y PATRIMONIO

Art. 75 Recursos Económicos:

El Instituto de Educación Superior Privado “San Juan Bautista La Salle” es una entidad de gestión privada que autofinanciar sus operaciones mediante:

1. **Ingresos Propios:** Provenientes de los derechos de admisión, matrículas, pensiones de enseñanza, certificaciones y otros servicios académicos detallados en el tarifario institucional.
2. **Inversión de la Entidad Promotora:** Recursos provenientes de convenios o aportes de la Entidad Promotora destinados a la mejora de la infraestructura y equipamiento.

Art. 76 Pensiones y Tasas Educativas

Las pensiones de enseñanza son fijadas anualmente por la Promotora y la Dirección General, asegurando la sostenibilidad del servicio educativo.

Transparencia: El monto de las pensiones y demás tasas (certificados, traslados, etc.) será comunicado a los estudiantes y postulantes de manera física y virtual

Art. 77 Sostenibilidad Financiera:

La gestión económica es responsabilidad de la Unidad de Administración, la cual debe garantizar que el presupuesto anual permita cubrir la planilla docente (según el MPP) y el mantenimiento de los equipos especializados de Enfermería Técnica, Farmacia Técnica, Terapia Física, Prótesis Dental y Optometría.

TITULO VI
PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y SANCIÓN DEL HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y VIOLENCIA

Art. 78 (Basado en la R.M. N° 067-2024-MINEDU)

Art. 79 **CAPÍTULO I**

Art. 80 **DISPOSICIONES GENERALES Y PREVENCIÓN**

Art. 81

Art. 82

Art. 83 **Definición y Prohibición:**

El Instituto prohíbe y sanciona toda forma de hostigamiento sexual, entendido como una conducta de naturaleza sexual o sexista no deseada por la persona contra la que se dirige. Esta prohibición alcanza a estudiantes, docentes y personal administrativo de los programas de Enfermería Técnica, Farmacia Técnica, Técnica en Fisioterapia y Rehabilitación, Prótesis Dental y Técnica en Optometría.

Art. 84 **Medidas de Prevención:**

La Unidad de Bienestar y Empleabilidad, en coordinación con la Dirección General, ejecutará las siguientes acciones:

- **Capacitación:** Realizar al menos un taller semestral de sensibilización para toda la comunidad educativa (programado en el PAT 2026).
- **Difusión:** Publicar de forma permanente en el **Portal Institucional Web** y en la **Plataforma Q10** el flujograma de atención de quejas y los canales de ayuda.
- **Evaluación:** Aplicar encuestas anónimas para identificar posibles focos de riesgo en el entorno educativo y laboral.

CAPÍTULO II

PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN Y DENUNCIA

Art. 85 **Canales de Denuncia:**

La víctima o un tercero pueden presentar la queja o denuncia de forma verbal o escrita ante la Unidad de Bienestar o la Jefatura de Unidad Académica. Se garantiza la confidencialidad absoluta del proceso.

Art. 86 **Medidas de Protección Inmediata:**

Presentada la queja, el Instituto dictará en un plazo máximo de 24 horas las medidas de protección necesarias, tales como:

Rotación del presunto hostigador o de la víctima (a solicitud de esta).

Suspensión temporal de la relación laboral o académica del presunto hostigador.

Orden de impedimento de acercamiento o comunicación.

CAPÍTULO III

ÓRGANO INSTRUCTOR Y SANCIONES

Art. 87 Comité de Intervención:

El Comité de Intervención frente al Hostigamiento Sexual es el encargado de investigar y proponer la sanción. Está integrado por representantes de los docentes, administrativos y estudiantes, garantizando la paridad de género.

Art. 88 Infracciones y Sanciones:

Las sanciones se aplican según el MPP y este Reglamento:

- **Para el Personal (Docente/Administrativo):** Despido o resolución de contrato con inhabilitación para el ejercicio de la función pública y privada en el sector educación.
- **Para el Estudiante:** Separación definitiva (expulsión) y retiro de la condición de estudiante del Instituto.

TITULO VII

PROCESO DEL CIERRE DEL INSTITUTO

Art. 89 Garantía de Comunidad:

En caso de cese de actividades o cierre de un programa, el Instituto se compromete a ejecutar un Plan de Cierre que asegure:

1. La culminación del semestre académico iniciado.
2. El traslado externo de los estudiantes a instituciones con convenios de transitabilidad vigentes.
3. La entrega inmediata de los registros académicos (Certificados, Sílabos y Actas) custodiados en la Plataforma Q10 y en físico.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA: Supremacía del Reglamento El presente Reglamento Interno prevalece sobre cualquier otra norma interna o disposición de menor jerarquía que se le oponga. Su cumplimiento es obligatorio para todos los miembros de la comunidad educativa del Instituto "San Juan Bautista La Salle".

SEGUNDA: Transparencia Informativa La Dirección General garantiza la publicación permanente del presente Reglamento, el tarifario de tasas académicas y el calendario

escolar en la Plataforma Q10 y en el mural informativo físico del Instituto, asegurando el derecho a la información de estudiantes y padres de familia.

TERCERA: Prevención de la Violencia El Instituto ratifica su política de "Tolerancia Cero" frente al hostigamiento sexual, la discriminación y cualquier forma de violencia física o psicológica, aplicando los protocolos de intervención inmediata detallados en el PAT 2026.

CUARTA: Actualización del PCI El Proyecto Curricular Institucional (PCI) será revisado anualmente para asegurar que las unidades didácticas de Farmacia, Prótesis, Fisioterapia y Optometría estén alineadas con las últimas tecnologías del sector salud.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: Adecuación de la Nota Mínima A partir de la vigencia de este reglamento, la nota mínima aprobatoria de trece (13) se aplicará de forma estricta a todos los estudiantes de nuevo ingreso. Los estudiantes matriculados en planes de estudio anteriores al 2025 se adecuarán progresivamente a las nuevas exigencias de evaluación según lo determine la Unidad Académica.

SEGUNDA: Implementación de Perfiles La adecuación de las funciones del personal administrativo y docente a lo establecido en el nuevo Manual de Perfil de Puestos (MPP) se realizará en un plazo máximo de noventa (90) días calendario tras la aprobación de este RI.

TERCERA: Títulos y Certificados en Trámite Los expedientes de titulación y certificación modular que se encuentren en trámite al momento de la aprobación de este reglamento, se culminará siguiendo el procedimiento que resulte más favorable para el egresado.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA: Vigencia y Derogación

El presente Reglamento Interno entra en vigencia al día siguiente de su aprobación mediante Resolución Directoral y tendrá una vigencia alineada al periodo estratégico del PEI (2025-2031). Quedan derogadas y sin efecto legal todas las versiones anteriores del Reglamento Interno y disposiciones que contradigan lo establecido en este documento.